

**REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL  
PARA LA LICENCIATURA EN TERAPIA FÍSICA DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE  
XICOTEPEC DE JUÁREZ**



Universidad Tecnológica de  
Xicotepec de Juárez

**“TECNOLOGÍA Y CALIDAD, BASE DEL DESARROLLO”**

**REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL PARA LA LICENCIATURA EN TERAPIA FÍSICA DE LA UNIVERSIDAD  
TECNOLÓGICA DE XICOTEPEC DE JUÁREZ**

**ÍNDICE**

<b>CONSIDERANDO</b> .....	3
<b>TÍTULO PRIMERO. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES</b> .....	4
<b>CAPÍTULO ÚNICO. DISPOSICIONES GENERALES</b> .....	4
<b>TÍTULO SEGUNDO. DE LA DURACIÓN Y MODALIDADES DEL SERVICIO SOCIAL</b> .....	6
<b>CAPÍTULO I. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL</b> .....	6
<b>CAPÍTULO II. MODALIDADES DEL SERVICIO SOCIAL</b> .....	6
<b>TÍTULO TERCERO. DE LOS REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y DEL REGISTRO DEL PRESTADOR</b> .....	6
<b>CAPÍTULO I. REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL</b> .....	6
<b>CAPÍTULO II. REGISTRO DEL PRESTADOR DE SERVICIO SOCIAL</b> .....	7
<b>TÍTULO CUARTO. DE LA SUPERVISIÓN Y ACREDITACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL</b> ....	8
<b>CAPÍTULO I. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO SOCIAL</b> .....	8
<b>CAPÍTULO II. ACREDITACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL</b> .....	8
<b>TÍTULO QUINTO. DE LAS OBLIGACIONES DE LAS UNIDADES RECEPTORAS</b> .....	9
<b>CAPÍTULO ÚNICO. OBLIGACIONES DE LAS UNIDADES RECEPTORAS</b> .....	9
<b>TÍTULO SEXTO. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIO SOCIAL</b> .....	10
<b>CAPÍTULO I. DERECHOS DEL PRESTADOR DE SERVICIO SOCIAL</b> .....	10
<b>CAPÍTULO II. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIO SOCIAL</b> .....	11
<b>TÍTULO SÉPTIMO. DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS</b> .....	11
<b>CAPÍTULO ÚNICO. MEDIDAS DISCIPLINARIAS</b> .....	11
<b>TRANSITORIOS</b> .....	12



**REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL PARA LA LICENCIATURA EN TERAPIA FÍSICA DE LA UNIVERSIDAD  
TECNOLÓGICA DE XICOTEPEC DE JUÁREZ**

**CONSIDERANDO**

Que, el 31 de diciembre de 1974, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma y adición al Artículo 5º Constitucional, estableciendo en su párrafo tercero: “Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial, el cual se ajustará a lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 123”; relacionado con la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, dispone en el artículo 52: “ Todos los estudiantes de las profesiones a que se refiere esta Ley, así como los profesionistas no mayores de 60 años, o impedidos por enfermedad grave, ejerzan o no, deberán prestar el servicio social en los términos de esta Ley”.

Que, la citada reforma y adición Constitucional, así como el referido Reglamento, establecen la prestación del Servicio Social debiendo ser retribuido en términos de ley, al ser éste en beneficio de la sociedad e interés del Estado, mismo que contribuye a la formación integral del Prestador de Servicio; y siendo que, la Ley General de Salud funda que la prestación del Servicio Social de los pasantes de las profesiones para la salud, se llevará a cabo mediante la participación de los mismos en las unidades aplicativas del primer nivel de atención, prioritariamente en áreas de menor desarrollo económico y social, y en conjunto con su Reglamento, consideran a la rehabilitación como parte del servicio de la atención médica para la prevención y curación de las enfermedades que afectan a los individuos, y que tiende a limitar el daño y corregir la invalidez física o mental.

Que, de acuerdo al Decreto que crea la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 07 de agosto de 2002, y sus respectivas reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 28 de agosto de 2009 y 11 de agosto de 2016, en relación con las disposiciones del Reglamento Interior de la Universidad publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de Junio de 2018, el Consejo Directivo de la Universidad tiene la facultad de expedir los reglamentos que se requieran para el cumplimiento de los objetivos de la misma.

Que, con conforme al acuerdo número UTXJ-SO-III-06/28-08-2015, aprobado en la Tercera Sesión Ordinaria de fecha 28 de agosto de 2015, del Honorable Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, se aprobó por unanimidad de votos la apertura de la continuación de estudios del programa educativo de T.S.U. en Terapia Física a nivel Licenciatura.

Así mismo, la Comisión Estatal Interinstitucional para la Fomentación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud (CEIFCRHIS), avaló los programas y planes de estudio de la carrera de Terapia Física de la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez. De igual forma, el Departamento de Servicio Social y Residencias Médicas de Servicios de Salud del Estado, ha manifestado su anuencia para que los estudiantes de esta Institución realicen su Servicio Social en otras Instituciones de Salud.

Que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 10 fracción III del Decreto que crea a la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, Puebla, se emite el presente:



REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL PARA LA LICENCIATURA EN TERAPIA FÍSICA DE LA UNIVERSIDAD  
TECNOLÓGICA DE XICOTEPEC DE JUÁREZ

REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL PARA LA LICENCIATURA EN TERAPIA  
FÍSICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE XICOTEPEC DE JUÁREZ

TÍTULO PRIMERO  
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO  
DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente Reglamento es de aplicación para la Licenciatura de Terapia Física de la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, y sus disposiciones son de orden público e interés social, y tiene por objeto establecer, en la esfera administrativa, las bases y lineamientos para el ejercicio del Servicio Social como requisito para obtener el título profesional de la Licenciatura en Terapia Física.

**Artículo 2.** El Servicio Social es el conjunto de actividades teórico-prácticas de carácter temporal y obligatorio, que contribuyen a la formación integral del estudiante y que le permiten al aplicar sus conocimientos, destrezas y aptitudes, comprender la función social de su perfil académico, realizando actividades educativas, de investigación, de asistencia, de difusión, productivas, de desarrollo tecnológico, económico y social en beneficio de la sociedad.

**Artículo 3.** El Servicio Social deberá realizarse en organismos públicos, entidades descentralizadas, empresas paraestatales, asociaciones civiles y en empresas u organismos particulares siempre y cuando sus servicios sean en beneficio de la sociedad y cuenten con las facultades para ser Unidades Receptoras.

**Artículo 4.** Para efectos de este Reglamento, se entenderá como:

- I. **Asignación:** Procedimiento para la inscripción de los Prestadores de los campos clínicos concertados entre Instituciones educativas e Instituciones de Salud;
- II. **Aspirante:** El estudiante que, una vez concluidas las asignaturas correspondientes a su programa académico, está en condiciones de solicitar una plaza de Servicio Social;
- III. **Carta de acreditación:** Documento expedido por la Universidad, en la que se hace constar el cumplimiento del programa académico del Servicio Social;
- IV. **Carta de asignación:** Documento emitido por la Universidad, en el que se notifica a la Institución de Salud la inscripción del Prestador en el campo clínico que seleccionó en el acto público. Es requisito indispensable para otorgar la constancia de adscripción y aceptación;
- V. **Carta de conclusión del Servicio Social:** Documento expedido por la sede de la Unidad Receptora al Prestador. Avala la realización satisfactoria del Programa Operativo del Servicio Social;
- VI. **CEIFCRHIS:** Comisión Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud;

**REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL PARA LA LICENCIATURA EN TERAPIA FÍSICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE XICOTEPEC DE JUÁREZ**

- VII. **Dirección:** La Dirección de Extensión y Vinculación de la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez;
- VIII. **Plaza:** Posición individual impersonal, constituida por el conjunto de tareas, responsabilidades y requisitos de ocupación que no pueda ser ocupada por más de un pasante a la vez y que tiene una adscripción determinada, sin que implique una relación laboral con la Unidad Receptora;
- IX. **Prestador de Servicio Social:** Estudiante de la Universidad, que ha cumplido con el 100% de la currícula académica de la Licenciatura en Terapia Física, que cuenta con la constancia de adscripción y aceptación y que tiene un conjunto de tareas, responsabilidades y derechos durante la prestación del Servicio Social en las Unidades Receptoras y áreas de influencia;
- X. **Programa:** Instrumento elaborado por la Universidad, que describe las actividades de enseñanza-aprendizaje e investigación, que debe desarrollar el Prestador durante el Servicio Social;
- XI. **Programa educativo:** Programa Educativo de Terapia Física de la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez;
- XII. **Programa operativo:** Instrumento elaborado por la Institución de Salud que describe las actividades asistenciales a realizar por el Prestador durante el Servicio Social estructurado con base en las prioridades del programa sectorial de salud;
- XIII. **Terapia Física:** La aplicación de los medios físicos con fines terapéuticos;
- XIV. **Universidad:** A la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez; y
- XV. **Unidades Receptoras:** Las pertenecientes a los sectores público, privado y social en donde el Prestador realice su Servicio Social.

**Artículo 5.** Los Prestadores de Servicio Social de la Licenciatura en Terapia Física, tienen la obligación de prestar Servicio Social en los casos y términos que señalen las disposiciones de este Reglamento, tendiente a la aplicación de los conocimientos, habilidades y destrezas en el área profesional en la que se le ha preparado y en que sus actividades teóricas-prácticas temporales, gratuitas y obligatorias sean en beneficio de la sociedad.

**Artículo 6.** Los propósitos del Servicio Social para los Prestadores de la Licenciatura en Terapia Física son:

- I. Extender los beneficios de la ciencia, la tecnología y la cultura a la sociedad;
- II. Retribuir a la sociedad parte de los beneficios durante su formación académica, a través de la prestación de servicios profesionales;
- III. Consolidar la formación académica y la capacitación profesional del Prestador en las disciplinas terapéuticas en rehabilitación física y de la prestación de los servicios para la salud;
- IV. Fomentar en el Prestador una conciencia de servicio y solidaridad con la comunidad a la que pertenece; y
- V. Contribuir a la formación académica y capacitación profesional del Prestador de Servicio Social.



REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL PARA LA LICENCIATURA EN TERAPIA FÍSICA DE LA UNIVERSIDAD  
TECNOLÓGICA DE XICOTEPEC DE JUÁREZ

**TÍTULO SEGUNDO**  
**DE LA DURACIÓN Y MODALIDADES DEL SERVICIO SOCIAL**

**CAPÍTULO I**  
**DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL**

**Artículo 7.** La práctica del Servicio Social para la Licenciatura en Terapia Física, tendrá una duración de doce meses, y no creará derechos y obligaciones de tipo laboral, por ser éste en beneficio de la sociedad.

**CAPÍTULO II**  
**MODALIDADES DEL SERVICIO SOCIAL**

**Artículo 8.** El Servicio Social se realizará bajo las siguientes modalidades:

- I. Servicio Social Ordinario;
- II. Servicio Social Comunitario o de Residencia;
- III. Servicio Social en Estancias de Investigación; y
- IV. Servicio Social en el Sector Intrauniversitario.

**TÍTULO TERCERO**  
**DE LOS REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y DEL**  
**REGISTRO DEL PRESTADOR**

**CAPÍTULO I**  
**REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL**

**Artículo 9.** Los requisitos que el estudiante debe reunir para realizar la prestación de Servicio Social son:

- I. Haber concluido el 100% de la currícula académica de la Licenciatura en Terapia Física en periodo regular;
- II. No tener adeudo de documentación o material con las Unidades Administrativas de:
  - a) Programa Educativo de Terapia Física;
  - b) Dirección de Extensión y Vinculación, y área de Seguimiento a Egresados;
  - c) Dirección de Finanzas y Administración;
  - d) Departamento de Servicios Escolares;
  - e) Departamento de Servicios Estudiantiles (Biblioteca);
  - f) Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales; y

**REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL PARA LA LICENCIATURA EN TERAPIA FÍSICA DE LA UNIVERSIDAD  
TECNOLÓGICA DE XICOTEPEC DE JUÁREZ**

- g) Departamento de Información y Estadística.
- III. Cubrir, en periodo de formación académica o previo al inicio del Servicio Social, con mínimo una certificación en tópicos acordes al perfil académico, dentro del catálogo de Servicios Tecnológicos de la Universidad;
- IV. Participar en el proceso de asignación de plazas de Servicio Social; y
- V. Presentarse y participar en el curso de inducción previo al acto público de asignación de plazas, el cual estará sujeto a fechas establecidas por la Universidad.

**Artículo 10.** Corresponde a la Dirección de Extensión y Vinculación además de las atribuciones señaladas en el artículo 16 del Reglamento Interior de la Universidad, las siguientes:

- I. Definir los Programas a través de los cuales los estudiantes realizarán su Servicio Social;
- II. Vigilar el debido cumplimiento del presente Reglamento;
- III. Coordinar la realización del Servicio Social de los Prestadores;
- IV. Promover y concertar la firma de convenios y acuerdos específicos en materia del Servicio Social, con los sectores público, social y privado;
- V. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del Prestador para con la Unidad Receptora;
- VI. Analizar y, en su caso, aprobar los Programas del Servicio Social para su registro;
- VII. Promover, supervisar y evaluar la realización de los Programas del Servicio Social;
- VIII. Autorizar la asignación del Prestador a Programas del Servicio Social;
- IX. Autorizar los cambios del Servicio Social, que el Prestador solicite por causa justificada;
- X. Registrar los Programas de Servicio Social;
- XI. Representar a la Universidad ante las instancias relativas al Servicio Social;
- XII. Extender la constancia de acreditación de la prestación de Servicio Social; y
- XIII. Las demás que le sean conferidas en otras disposiciones reglamentarias de la Universidad, o que no se encuentren atribuidas a ninguna otra área del Servicio Social.

**CAPÍTULO II  
REGISTRO DEL PRESTADOR DE SERVICIO SOCIAL**

**Artículo 11.** Para participar en el proceso de asignación de plazas de Servicio Social, el estudiante deberá entregar la documentación en las fechas establecidas por la Universidad, observando lo dispuesto en los artículos 7 y 9 del presente Reglamento.

**Artículo 12.** El acto público para la asignación de plazas de Servicio Social lo realizará el Programa educativo, bajo la normativa de la Comisión Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud.

**Artículo 13.** La elección y asignación de plaza de Servicio Social será de manera personal e intransferible, y se efectuará anualmente en el periodo comprendido de mayo a agosto.

En caso de que el estudiante no se presente al acto público que le corresponda para la asignación de plazas con motivo de su plan de estudios, perderá su derecho y tendrá que someterse al proceso



**REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL PARA LA LICENCIATURA EN TERAPIA FÍSICA DE LA UNIVERSIDAD  
TECNOLÓGICA DE XICOTEPEC DE JUÁREZ**

académico de regularización correspondiente, para acceder nuevamente a la elección y asignación de plaza de Servicio Social.

**Artículo 14.** Posterior al acto público de asignación de plaza, los estudiantes deberán presentarse en la Unidad Receptora para recibir su carta de aceptación.

**TÍTULO CUARTO  
DE LA SUPERVISIÓN Y ACREDITACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL**

**CAPÍTULO I  
SUPERVISIÓN DEL SERVICIO SOCIAL**

**Artículo 15.** Con la finalidad de verificar que el Prestador cumpla con su labor de Servicio Social, el Programa Educativo realizará la supervisión del mismo, bajo los siguientes lineamientos:

- I. Previo al inicio de la Prestación del Servicio Social, el Programa Educativo está obligado a proporcionar al Prestador un curso de inducción, así como a entregar los formatos en relación a la supervisión del Servicio Social;
- II. Al inicio de la Prestación del Servicio Social, solicitará al Prestador la entrega de ficha técnica que contendrá los datos actualizados de la Unidad Receptora asignada;
- III. Contados cuarenta y cinco días naturales de haber iniciado el Servicio Social, el Prestador deberá remitir al Programa Educativo el título de tesis para su revisión y validación;
- IV. A partir de la recepción del título de tesis el Programa Educativo ocho días hábiles para emitir su determinación sobre la procedencia del título respectivo; y
- V. Al menos tres veces durante el periodo en que se efectúe el Servicio Social, el Prestador deberá remitir avances del contenido de su tesis al Programa Educativo para revisión y validación, con el objeto de dar seguimiento de actividades asignadas al Prestador por las Unidades Receptoras y vigilar su desempeño y el desarrollo de sus competencias.

La supervisión que realice el Programa Educativo podrá ser en sitio o a distancia, de acuerdo a como lo requiera el proyecto.

Además, el Programa Educativo podrá utilizar las vías de comunicación vigentes, entre la Universidad y la Unidad Receptora.

**CAPÍTULO II  
ACREDITACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL**

**Artículo 16.** La Dirección solicitará al Prestador, para la expedición de la carta de acreditación del Servicio Social, la siguiente documentación:

- I. Carta de presentación ante la Unidad Receptora;



**REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL PARA LA LICENCIATURA EN TERAPIA FÍSICA DE LA UNIVERSIDAD  
TECNOLÓGICA DE XICOTEPEC DE JUÁREZ**

- II. Carta de aceptación expedida por la Unidad Receptora;
- III. Informes de las actividades realizadas durante el Servicio Social;
- IV. Estudio de diagnóstico y un proyecto relacionado con la actividad desarrollada en la Unidad Receptora, avalado por ésta;
- V. Carta de conclusión de Servicio Social que avale la prestación del mismo, expedida por la Unidad Receptora; y
- VI. Documento que acredite que el informe final de Servicio Social, ha sido aceptado y realizado a satisfacción del Programa Educativo, de acuerdo a lo previsto por este Reglamento.

**Artículo 17.** Los estudiantes que pretendan liberar su Servicio Social con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional relativo a las Profesiones del Distrito Federal, deberán entregar:

- I. Solicitud por escrito;
- II. Constancia laboral que especifique:
  - a) Tiempo laborado;
  - b) Tipo de contratación; y
  - c) Actividades que desempeña en relación con la disciplina de Terapia Física área Rehabilitación.
- III. Ser estudiante regular de la Universidad;
- IV. Seis informes mensuales de las actividades inherentes a su cargo dentro de la Institución de Salud Pública que corresponda; y
- V. Los demás que marque la normatividad vigente aplicable.

Lo anterior con la finalidad de que el Programa Educativo compruebe que su nombramiento tiene una antigüedad de seis meses, y en caso de ser procedente su solicitud, autorice su registro formal y proceda a la expedición de la carta de acreditación de Servicio Social, sin violentar el ciclo escolar.

**TÍTULO QUINTO  
DE LAS OBLIGACIONES DE LAS UNIDADES RECEPTORAS**

**CAPITULO ÚNICO  
OBLIGACIONES DE LAS UNIDADES RECEPTORAS**

**Artículo 18.** En lo general, las obligaciones que corresponden a las Unidades Receptoras consisten en:

- I. Entregar a la Universidad, los horarios para la realización del Servicio Social, los cuales se distribuirán en ocho horas diarias, haciendo un total de cuarenta horas semanales, salvaguardando en todo momento la integridad física de los Prestadores de Servicio Social;

**REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL PARA LA LICENCIATURA EN TERAPIA FÍSICA DE LA UNIVERSIDAD  
TECNOLÓGICA DE XICOTEPEC DE JUÁREZ**

- II. Establecer los espacios disponibles para la realización del Servicio Social, especializados en Terapia Física área Rehabilitación;
- III. Proporcionar el material que utilizarán los Prestadores de Servicio Social en el desempeño de su función; y
- IV. A efecto de definir las obligaciones específicas que correspondan a la Unidad Receptora se celebrarán los convenios en donde se establezcan entre otros aspectos lo referente a proyectos, evaluación, administración, desarrollo y supervisión de la prestación del Servicio Social y demás obligaciones que acuerden entre las partes.

De igual forma las obligaciones inherentes a la Universidad se preverán en los convenios específicos a que se hace mención en la fracción que antecede.

- V. Las demás señaladas en la Unidad y la Universidad.

**TÍTULO SEXTO  
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIO SOCIAL**

**CAPÍTULO I  
DERECHOS DEL PRESTADOR DE SERVICIO SOCIAL**

**Artículo 19.** El Prestador de Servicio Social tiene los derechos siguientes:

- I. Obtener información de los Programas de Servicio Social en los que se inscriba, y en su caso, la asesoría adecuada y oportuna para el desempeño del mismo;
- II. Realizar actividades acordes con su preparación profesional durante la prestación del Servicio Social;
- III. Solicitar a la Dirección y a la Unidad Receptora su baja temporal o definitiva del Servicio Social, por circunstancias justificadas;
- IV. Solicitar el cambio de Unidad Receptora, por causas de:
  - a) Inseguridad en el área geográfica donde se ubica la Unidad Receptora, comprobable mediante constancia de hechos expedida por la Institución Pública competente;
  - b) Enfermedad del Prestador, probado a través de constancia médica emitida por la Institución Pública de Seguridad Social a la que se encuentre inscrito; y
  - c) Por asignación de actividades distintas a su formación profesional, sustentada en el informe de actividades que autoriza la Unidad Receptora.
- V. Participar en el acto público de asignación de plazas de Servicio Social;
- VI. Recibir su carta de conclusión de la Unidad Receptora en que realice el Servicio Social;
- VII. Ser liberado mediante la carta de acreditación, de la prestación del Servicio Social una vez concluidos los trámites correspondientes; y
- VIII. Las demás que señale la normatividad universitaria.



**REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL PARA LA LICENCIATURA EN TERAPIA FÍSICA DE LA UNIVERSIDAD  
TECNOLÓGICA DE XICOTEPEC DE JUÁREZ**

**Artículo 20.** Los derechos que tendrán los Prestadores con la Unidad Receptora, serán los señalados en los convenios o acuerdos que normen el Servicio Social, mismos que tendrán que hacerse de su conocimiento al recibir la carta de asignación.

**CAPÍTULO II  
OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIO SOCIAL**

**Artículo 21.** El Prestador de Servicio Social tiene las obligaciones siguientes:

- I. Inscribirse en los Programas de Servicio Social previamente aprobados por la Dirección;
- II. Realizar las actividades señaladas en el Programa al cual este adscrito;
- III. Cuidar la imagen de la Universidad y de la Unidad Receptora, conduciéndose con respeto, honestidad, honradez y profesionalismo, durante la prestación de su Servicio Social;
- IV. Elaborar informes mensuales por escrito de las actividades desarrolladas durante el Servicio Social, que deberá entregar a la Dirección del Programa Educativo;
- V. Notificar por escrito a la Dirección, las causas que le obstaculicen cumplir con la prestación del Servicio Social, a fin de tomar las acciones pertinentes; y
- VI. Las demás que señalen otras disposiciones legales aplicables.

**TÍTULO SÉPTIMO  
DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

**CAPÍTULO ÚNICO  
MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

**Artículo 22.** Las medidas disciplinarias se le impondrán a los Prestadores de Servicio Social, cuando incumplan o violen las normas establecidas en el presente Reglamento y demás disposiciones normativas vigentes para la Universidad, puede consistir en:

- I. Amonestación por escrito;
- II. Suspensión hasta por un año de sus derechos escolares como estudiante, y
- III. Expulsión definitiva de la Universidad.

**Artículo 23.** El Prestador de Servicio Social, habiendo sido oído y vencido en audiencia, y desahogado en su favor las pruebas que considere necesarias para su defensa, y encontrándose en alguno de los supuestos que a continuación se mencionan en perjuicio de la Universidad y Unidades Receptoras:

- I. Realizar actividades atentatorias contra los principios y la normatividad interna;
- II. Cometer actos u omisiones que dañen o destruyan su patrimonio;

**REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL PARA LA LICENCIATURA EN TERAPIA FÍSICA DE LA UNIVERSIDAD  
TECNOLÓGICA DE XICOTEPEC DE JUÁREZ**

- III. Provoquen, inicien o participen en desordenes o manifestaciones que pongan en peligro o entredicho su prestigio;
- IV. Falsifiquen o alteren cualquier documento oficial, que deba presentarse ante éstas para cualquier acreditación;
- V. Cometan actos ilícitos o contrarios a la moral y a las buenas costumbres dentro de o fuera de ellas, si dañan su imagen institucional;
- VI. Introduzcan cualquier clase de juegos de azar o realicen apuestas dentro de la mismas;
- VII. Hagan uso de la papelería y documentación oficial sin autorización;
- VIII. Se conduzcan de forma inapropiada con el personal donde realice su Servicio Social; y
- IX. Las demás que establezca la normatividad aplicable.

El prestador podrá ser sujeto de la imposición de cualquiera de las medidas disciplinarias referidas en el artículo anterior, misma que le será notificada de forma inmediata.

Así mismo, la instancia facultada para la imposición de las sanciones previstas con antelación, es la Comisión de Honor y Justicia de la Universidad; por lo que sus resoluciones serán inapelables y definitivas, sin que admita recurso alguno.

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** - El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo.

**Artículo Segundo.** - Lo no previsto en este Reglamento, será resuelto por el Consejo Directivo o las instancias pertinentes, según corresponda.

**Artículo Tercero.** - El presente Reglamento es aprobado en la I Sesión Ordinaria del Consejo Directivo, a los quince días del mes de marzo de dos mil diecinueve.



REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL PARA LA LICENCIATURA EN TERAPIA FÍSICA DE LA UNIVERSIDAD  
TECNOLÓGICA DE XICOTEPEC DE JUÁREZ

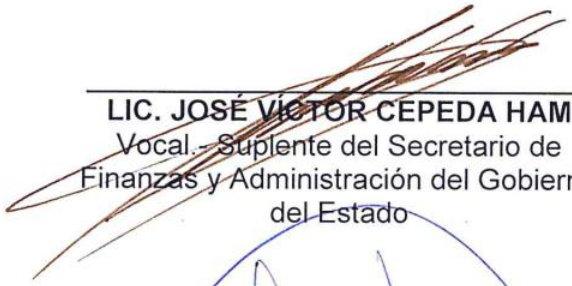
ACUERDO No. UTXJ-SO-I-13/15-03-2019


**ACTA DE VALIDACIÓN**


Con fundamento en lo dispuesto por los dispositivos 5 y 123 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53, 55, 59, relativos y aplicables de la Ley Reglamentaria del artículo 5 Constitucional en lo relativo al Ejercicio de las Profesiones; el diverso 10 fracción III y XIX del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, **POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, los abajo firmantes que integran el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, **VALIDARON** el día quince de marzo de dos mil diecinueve, el **REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL PARA LA LICENCIATURA EN TERAPIA FÍSICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE XICOTEPEC DE JUÁREZ**.

**CONSEJO DIRECTIVO**

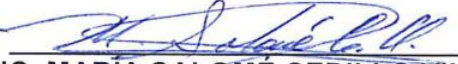
  
\_\_\_\_\_  
**MTRA. AMÉRICA ROSAS TAPIA**  
Presidente Ejecutiva Suplente

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. JOSÉ VÍCTOR CEPEDA HAM**  
Vocal.- Suplente del Secretario de  
Finanzas y Administración del Gobierno  
del Estado

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. ARACELI CERVANTES TELLO**  
Vocal.- Suplente del Secretario de  
Competitividad, Trabajo y Desarrollo  
Económico

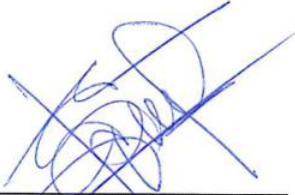
  
\_\_\_\_\_  
**MTRA. ANA YLSA MENDOZA  
VILLALOBOS**  
Vocal.- Encargada de la Delegación  
Federal de la Secretaría de Educación  
Pública en el Estado de Puebla

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. MARÍA SALOMÉ CEDILLO VILLAR**  
Vocal.- Suplente del Coordinador General  
de Universidades Tecnológicas y  
Politécnicas

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. MARIA SALOMÉ CEDILLO VILLAR**  
Vocal.- Suplente del Coordinador  
Académico y de Desarrollo de la  
CGUTyP

  
\_\_\_\_\_  
**C.P. JULIO ROBERTO VÁZQUEZ  
GARRIDO**  
Vocal.- Suplente de la Presidente  
Municipal de Xicotepec, Puebla

**REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL PARA LA LICENCIATURA EN TERAPIA FÍSICA DE LA UNIVERSIDAD  
TECNOLÓGICA DE XICOTEPEC DE JUÁREZ**



**ARQ. POMPEYO SANTAMARÍA  
GARCÍA**

Vocal.- Representante del Sector Social



**LIC. LUIS ALVAREZ CUATETA**

Representante del Titular del Órgano  
Interno de Control y Comisario Público en  
la Universidad Tecnológica de Xicotepec  
de Juárez



**ING. JESÚS SANTOS PICAZO**  
Rector



**M.A. GEMA FRANCISCA MELO  
HERNÁNDEZ**

Secretaria de Acuerdos

